



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0692

Montevideo, 10 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 131 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada el día 18 de abril de este año por Agremiación de Remiseros Obelisco para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0042/DFR/06 de 20 de enero de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación de la frecuencia radioeléctrica 466.675 MHz.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

- 1.-Dejar sin efecto la autorización otorgada a Agremiación de Remiseros Obelisco a partir del 30 de abril de 2007, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.
- 2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 466.675 MHz. que fuera asignada a Agremiación de Remiseros Obelisco.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL). Cumplido archívese.